



**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:**  
**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]  
**REPRESENTANTE** [REDACTED]  
**LEGAL:**  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00281/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por la persona jurídico-colectiva [REDACTED], representada por la C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la falta de respuesta por el AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de febrero de 2012 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción IV, 12, 18, 41 bis, 42, 43, 47 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 3, 20, 113, 115 y 132 del Código de Procedimientos Administrativos, nos permitimos solicitar atentamente copia simple de las licencias de uso de suelo y construcción de las edificaciones que actualmente está construyendo la Comisión Federal de Electricidad, así como la construcción que ya está construida, todas en la intersección de las Avenidas Adolfo López Mateos y Alcanfores frente al Cerro de Moctezuma y adjunto a la Subestación Eléctrica Los Remedios; de igual manera solicitamos la información correspondiente a la escritura con la que se acreditó la propiedad de dichos terrenos y que debió presentarse ante la autoridad Municipal para solicitar la autorizaciones citadas” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00047/NAUCALPA/IP/A/2012**.



EXPEDIENTE: 00281/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:

REPRESENTANTE

LEGAL:

SUJETO  
OBLIGADO:

PONENTE:

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACIÓN  
Naucalpan de Juárez, 27 de febrero de 2012

ACUERDO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN  
SICOSIEM

Solicitud de Información: 00047/NAUCALPA/IP/A/2012  
Tipo de solicitud: INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Téngase por recibida la respuesta a la solicitud de información de fecha 21/02/2012, emitida por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual cumple con los requisitos estipulados en el artículo 43 de la misma Ley, mediante la cual solicita información referente a:

"... COPIA SIMPLE DE LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES QUE ACTUALMENTE ESTA CONSTRUYENDO LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN QUE YA ESTÁ CONSTRUIDA, TODAS EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS Y ALCANFORES FRENTE AL CERRO DE MOCTEZUMA Y ADJUNTO A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS REMEDIOS; DE IGUAL MANERA SOLICITAMOS LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA CON LA QUE SE ACREDITÓ LA PROPIEDAD DE DICHS TERRENOS Y QUE DEBIO PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES CITADAS..."

La información solicitada no obra en los archivos del Sujeto Obligado por no generarlo, administrarlo, ni poseerlo.

Así mismo se hace de su conocimiento que en caso de considerar que la presente respuesta le es desfavorable, tiene el derecho de interponer el recurso de revisión dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente del que haya tenido conocimiento del presente, mediante escrito a ésta Unidad de Información o vía electrónica por medio de SICOSIEM. NOTIFIQUESE.



MTRA. CLAUDIA KARINA JANET DE LA FUENTE MARTINEZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE INFORMACIÓN.

Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan, Estado de México (Palacio Municipal, Ter.piso)  
Tels. 53738300 53738400 est. 1252, 1253, 1256, 1251



**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE** [REDACTED]

**LEGAL:**

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

III. Con fecha 7 de marzo de 2012, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00281/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Con relación a mi petición de fecha 21 de febrero del año en curso, presentada vía electrónica ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, dirigida al H. Ayuntamiento de Naucalpan, recibida con número de folio 00047/NAUCALPAN/IP/A/2012, en el que solicité copia simple de las licencias de uso de suelo y construcción de las edificaciones que actualmente construye la Comisión Federal de Electricidad, así como las que ya se encuentran construidas, todas en la intersección de las Avenidas Adolfo López Mateos y Alcanfores, frente al llamado cerro de Moctezuma en este Municipio, al respecto y considerando la respuesta que se me manifestó vía electrónica con fecha 27 de febrero de 2012, signada por la Mtra. Claudia Karina Janet de la Fuente Martínez, Titular de la Unidad Municipal de Información, y haciendo uso de la facultad que la ley me otorga para interponer el recurso de revisión correspondiente, presento este escrito reiterando la solicitud en vista de mi inconformidad con la respuesta otorgada.

Se manifiesta en la respuesta que La información solicitada no obra en los archivos del Sujeto Obligado por no generarlo, administrarlo, ni poseerlo

Sin embargo es, según la ley, la autoridad municipal quien debiera no sólo poseer sino generar las Licencias de Uso de Suelo y Construcción a que alude mi solicitud, pues de acuerdo con el artículo 5.10 fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, cuyas modificaciones fueron publicadas el pasado mes de septiembre, se determina que es atribución de los municipios Expedir Cédulas Informativas de Zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción

Asimismo, según el artículo 5.55 del mismo ordenamiento determina que El uso y aprovechamiento con fines urbanos o la edificación en cualquier predio ubicado en la entidad, requerirá licencia de uso de suelo de conformidad con lo dispuesto en este libro.

De igual manera, el libro 18 del Código Administrativo, publicado en Gaceta de Gobierno el 9 de septiembre de 2011 cita en su artículo 18.6 fracción II que son atribuciones de los Municipios Expedir licencias, permisos y constancias en materia de construcción, de conformidad con lo dispuesto por este Libro, las Normas Técnicas, los planes de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable.

Según el artículo 18.7 Para la emisión de las licencias, permisos y constancias de que trata este libro, los Municipios deberán contar con servidores públicos especializados en la materia.

De igual manera las características y condicionantes para que la autoridad municipal expida una licencia de construcción se encuentran incluidas en los artículos 18.20, 18.21 y 18.22.





**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:**  
**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]  
**REPRESENTANTE** [REDACTED]  
**LEGAL:**  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

13

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

TESTIMONIO QUE CONTIENE: -----  
--- CONSTITUCION de la sociedad civil denominada "[REDACTED]", SOCIEDAD  
CIVIL.-----

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO

261

--- VOLUMEN NUMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO. ---

--- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA  
Y OCHO. ---

--- CONSTITUCION DE SOCIEDAD CIVIL QUE OTORGAN LOS SEÑORES  
[REDACTED] ---

--- En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los  
veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil  
cuatro, ante mi, licenciado NICOLAS MALUF MALOFF, Notario  
Público número TRECE, del Estado de México, con residencia  
en este municipio, comparecen los señores [REDACTED]

[REDACTED] y por medio del  
presente instrumento vienen a constituir una SOCIEDAD CIVIL,  
al tenor de los siguientes: ---

----- E S T A T U T O S -----

----- D E N O M I N A C I O N -----

--- ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará  
"[REDACTED]", que deberá ir seguida de las palabras  
"SOCIEDAD CIVIL" o de su abreviatura "S.C.". ---

----- O B J E T O -----

--- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad consiste en:

--- A).- Prestar a personas físicas y morales toda clase de  
servicios de consultoría, patrocinio, asesoría y gestoría en  
las áreas de derecho, contaduría pública, comercio exterior,  
economía, comunicación, finanzas, administración,  
mercadotecnia, publicidad, ingeniería, arquitectura,  
desarrollo urbano e inmobiliario, diseño, tecnología,  
psicología, sistemas de computación e informática,  
análisis financieros, estudios de mercado, peritajes y

**EXPEDIENTE:**

00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

6

ESC: 48,978

por medio de publicación de la convocatoria en un periódico del domicilio de la sociedad; cuando menos con diez días de anticipación. Para que las mismas se encuentren debidamente instaladas será necesaria la presencia de la mayoría de los socios pudiendo ser representados por un apoderado mediante simple carta poder. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, gozando cada socio de un voto y teniendo el administrador o los administradores, voto de calidad para el caso de empate. -----

----- A D M I N I S T R A C I O N -----

--- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**--- La administración de la sociedad se encargará a un administrador o administradores, que serán elegidos por los socios capitalistas por mayoría de votos, pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad durando en su encargo mientras no sean removidos y sus sucesores tomen posesión. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**--- El administrador o los administradores responderán ilimitada y solidariamente en garantía del cumplimiento de las obligaciones sociales. -----

--- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**--- El administrador o administradores tendrán las siguientes facultades: -----

--- 1.- Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y del siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México, y sus correlativos en el Distrito Federal y en las demás entidades federativas de la República Mexicana, estando facultado para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, para formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que

**EXPEDIENTE:**

00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TALNEFANTLA, EDO. DE MEXICO



ESC: 48,978

fueren necesarios de acuerdo con el artículo veintisiete constitucional y su legislación reglamentaria e interpretativa, así como con la Ley de Nacionalidad y la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento, representará a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean éstas federales o estatales.

--- II.- Para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de igual aplicación en el Distrito Federal y en las demás entidades federativas de la República Mexicana.

--- III.- Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de igual aplicación en el Distrito Federal y en las demás entidades federativas de la República Mexicana.

--- IV.- Otorgar, suscribir y emitir títulos y operaciones de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- V.- Para nombrar y remover a uno o varios gerentes generales, factores, agentes y demás empleados de la sociedad, acordando las facultades que puedan ejercitar y las retribuciones que hubieren de percibir.

--- VI.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales.

--- VII.- Asimismo podrá actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiera el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

14

ESC: 48,978

Clave de Registro Federal de Contribuyentes número GOEC guión cuarenta y ocho, doce, veintisiete guión ocho, siete, dos (GOEC-481227-872) \$ 25,000.00

--- **T O T A L:** --- 2 --- \$ 50,000.00 ---

--- **SEGUNDA.**--- Los socios resolvieron por unanimidad que la sociedad sea administrada por DOS SOCIOS ADMINISTRADORES designando para tal efecto a los señores [REDACTED] a quienes se les otorgan para que las ejerzan individualmente la suma de facultades que se determinan en el artículo VIGESIMO TERCERO de esta escritura. ---

--- **TERCERA.**--- Los ejercicios sociales correrán a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio social que correrá a partir de la fecha en que se firme esta escritura al treinta y uno de diciembre del año en curso. ---

--- **CUARTA.**--- Se autoriza al suscrito notario, a fin de que tramite la inscripción en el registro público de la propiedad, el primer testimonio de esta escritura. ---

--- **QUINTA.**--- Los gastos, derechos y honorarios, que se causen por el otorgamiento y registro de la presente escritura son a cargo de [REDACTED], SOCIEDAD CIVIL. ---

--- **GENERALES** ---

--- Por sus generales los comparecientes manifestaron ser: ---

--- Mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos: ---

--- El señor [REDACTED] originario de Atlacomulco, Estado de México, donde nació el día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y nueve, casado, empresario, con domicilio en calle Alcazar de Toledo número trescientos dos, colonia Lomas de Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes número GOER guión treinta y nueve, cero seis, veintiocho guión I, T, A. ---

--- El señor [REDACTED] originario de Querétaro, Estado de Querétaro, donde nació el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ---



**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

VS

UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA:  
00047/NAUCALPA/IP/A/2012

RECURSO DE REVISIÓN:  
00281/INFOEM/IP/RR/2012

**H. PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**PRESENTES.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 75, 77, y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los numerales DOS, inciso h), SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el día 30 de octubre de 2008, vengo a rendir, en tiempo<sup>1</sup> y forma, INFORME DE JUSTIFICACIÓN en relación al recurso de revisión que al rubro se cita, en los siguientes términos:

El recurso de revisión interpuesto debe ser declarado infundado e improcedente, en virtud de que la información que solicita el hora recurrente se le dio contestación en tiempo y forma al respecto tal y como él lo manifiesta Respuesta en su acto impugnado y las razones y motivos de la inconformidad:

"Respuesta que se me manifestó vía electrónica con fecha 27 de febrero de 2012, signada por la Mtra. Claudia Karina Janet de la Fuente Martínez, Titular de la Unidad Municipal de Información, en el sentido de que La información solicitada no obra en los archivos del Sujeto Obligado por no generarlo, administrarlo ni poseerlo"

<sup>1</sup> De acuerdo con el numeral CATORCE, inciso a), de los lineamientos antes invocados, todas las notificaciones se harán de forma electrónica, a través del SICOSIEM. Asimismo, En términos del numeral DIECISÉIS, inciso a), de los lineamientos multicitado, las notificaciones electrónicas surten efectos al día siguiente en que fueren practicadas. Finalmente, el numeral diecinueve señala que el cómputo de los plazos comenzará a correr desde el día hábil siguiente que surta efectos la notificación, y se incluirá en ellos el día de vencimiento, motivo por el cual me encuentro en tiempo.

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Con relación a mi petición de fecha 21 de febrero del año en curso, presentada vía electrónica ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, dirigida al H. Ayuntamiento de Naucalpan, recibida con número de folio 00047/NAUCALPAN/IP/A/2012, en el que solicité copia simple de las licencias de uso de suelo y construcción de las edificaciones que actualmente construye la Comisión Federal de Electricidad, así como las que ya se encuentran construidas, todas en la intersección de las Avenidas Adolfo López Mateos y Añanfores, frente al llamado cerro de Moctezuma en este Municipio, al respecto y considerando la respuesta que se me manifestó vía electrónica con fecha 27 de febrero de 2012, signada por la Mtra. Claudia Karina Janet de la Fuente Martínez, Titular de la Unidad Municipal de Información, y haciendo uso de la facultad que la ley me otorga para interponer el recurso de revisión correspondiente, presento este escrito reiterando la solicitud en vista de mi inconformidad con la respuesta otorgada.

Se manifiesta en la respuesta que la información solicitada no obra en los archivos del Sujeto Obligado por no generarlo, administrarlo, ni poseerlo

Sin embargo es, según la ley, la autoridad municipal quien debiera no sólo poseer sino generar las Licencias de Uso de Suelo y Construcción a que alude mi solicitud, pues de acuerdo con el artículo 5.10 fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, cuyas modificaciones fueron publicadas el pasado mes de septiembre, se determina que es atribución de los municipios Expedir Cédulas Informativas de Zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción Asimismo, según el artículo 5.35 del mismo ordenamiento determina que El uso y aprovechamiento con fines urbanos o la edificación en cualquier predio ubicado en la entidad, requerirá licencia de uso de suelo de conformidad con lo dispuesto en este libro .

De igual manera, el libro 18 del Código Administrativo, publicado en Gaceta de Gobierno el 9 de septiembre de 2011 cita en su artículo 18.6 fracción II que son atribuciones de los Municipios Expedir licencias, permisos y constancias en materia de construcción, de conformidad con lo dispuesto por este Libro, las Normas Técnicas, los planes de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable.

Según el artículo 18.7 Para la emisión de las licencias, permisos y constancias de que trata este libro, los Municipios deberán contar con servidores públicos especializados en la materia.

De igual manera las características y condicionantes para que la autoridad municipal expida una licencia de construcción se encuentran incluidas en los artículos 18.20, 18.21 y 18.22.

Es por ello que a través de este medio manifiesto mi inconformidad con la respuesta que la autoridad municipal emitió el 27 de febrero de 2012 a través de la Titular de la Unidad Municipal de Información, Mtra. Claudia Karina Janet de la Fuente Martínez, al tiempo que solicito sea aplicado el recurso de revisión correspondiente, reiterando mi inicial solicitud de información."

En la respuesta de origen emitida por la titular de la unidad municipal de información del Ayuntamiento de Naucalpan, en todo momento se manifestó que la información solicitada no obra en los archivos de este sujeto obligado ya que el predio donde se construyen dichas edificaciones a las que refiere el peticionario ahora recurrente, corresponde a un predio federal, así mismo es una obra pública de un ente federal C.F.E no requiere licencia de construcción, así mismo no entra dentro de nuestras facultades generar o administrar o poseer información alguna referente a lo anterior toda vez que en un momento dado debería el recurrente solicitarla a INFOMEX, ya que Comisión Federal de Electricidad es un sujeto obligado de la Ley Federal.

En este sentido incluso existe criterio sustentado por nuestro máximo tribunal el cual me permito transcribir a continuación:

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Registro No. 167607

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXIX, Marzo de 2009

Página: 2887

Tesis: I.Bo.A.136 A.

Tesis Aislada

Materia(s): Administrativa

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.**

Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los **sujetos obligados**; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los **sujetos obligados**, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

**OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.** Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaño. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández.

El acuerdo emitido, se encuentra debidamente fundado y motivado.

En el caso en concreto, el recurrente, solicitó información que no obra en nuestros archivos toda vez que no entra en el ámbito de nuestras atribuciones ni de nuestra competencia.

Con base en lo anterior, la respuesta emitida por esta Unidad de información se encuentra debidamente fundada y motivada.

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

De acuerdo con el numeral invocado, la respuesta de la Unidad de Información que represento se encuentra ajustada a derecho.

En virtud de lo anterior, el procedimiento concluye.

Por lo tanto no hay violación al derecho fundamental de acceso a la información, y debe ser declarado su sobreseimiento.

Sin más por el momento a ese H. Pleno atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en los términos del presente escrito como TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN, rindiendo el informe de justificación, en relación al recurso de revisión que al rubro se cita, en tiempo y forma.

**SEGUNDO.-** En su oportunidad tomar en consideración los argumentos vertidos en el cuerpo del presente escrito y, en consecuencia, se sobresea el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente.

**TERCERO.-** Confirmar en todos y cada uno de sus términos la respuesta emitida por esta Unidad de Información.

ATENTAMENTE

*"UN GOBIERNO CERCA DE TI"*

NAUCALPAN DE JUAREZ A 12 de marzo del 2012.



CLAUDIA KARINA LÓPEZ DE LA FUENTE MARTÍNEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:**  
**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]  
**REPRESENTANTE** [REDACTED]  
**LEGAL:**  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la persona jurídico-colectiva [REDACTED], representada por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recursos de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y



**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE** [REDACTED]

**LEGAL:**

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta es desfavorable a su solicitud. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

**“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.**

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** debió responder, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

**“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:**

**I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**



**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE** [REDACTED]

**LEGAL:**

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**

**III. Razones o motivos de la inconformidad;**

**IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

**Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.**

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

**“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:**

**I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**

**II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**

**III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.**

En atención a lo anterior, no se manifestaron circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.



**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:**  
**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]  
**REPRESENTANTE** [REDACTED]  
**LEGAL:**  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**CUARTO.** Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, la respuesta y el Informe Justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

**EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que no se le dio respuesta a la solicitud de información.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Si la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y el Informe Justificado dan respuesta completa y correcta respecto de los puntos petitorios.
- b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y informe justificado y si la respuesta es completa y correcta respecto de los puntos petitorios.

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Además, es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta que emitió **EL SUJETO OBLIGADO** y el Informe Justificado:

Solicitud de información	Respuesta/Informe Justificado	Cumplió o no cumplió
<p>Copia simple de las licencias de uso de suelo y construcción de las edificaciones que actualmente está construyendo la Comisión Federal de Electricidad, así como la construcción que ya está construida, todas en la intersección de las Avenidas Adolfo López Mateos y Alcanfores frente al Cerro de Moctezuma y adjunto a la Subestación Eléctrica Los Remedios; de igual manera solicitamos la información correspondiente a la escritura con la que se acreditó la propiedad de dichos terrenos y que debió presentarse ante la autoridad Municipal para solicitar la autorizaciones citadas</p>	<p><b>Respuesta:</b></p> <p>La información solicitada no obra en los archivos del Sujeto Obligado por no generarlo, administrarlo ni poseerlo.</p> <p><b>Informe Justificado:</b></p> <p>La información solicitada no obra en los archivos de el Sujeto obligado, ya que el predio en donde se construyen dichas edificaciones a las que refiere el peticionario ahora recurrente corresponden a un predio federal asimismo es una obra de un ente federal C.F.E. no requiere licencia de construcción, asimismo no entra dentro de nuestras facultades generar, administrar o poseer información alguna referente a lo anterior toda vez que en momento dado debería el recurrente solicitarla al INFOMEX, ya que Comisión Federal de Electricidad es un Sujeto Obligado de la Ley Federal. (...)</p>	<p><b>x</b></p> <p>De acuerdo a la respuesta de <b>EL SUJETO OBLIGADO</b>, no cuenta con la información por no general a ni poseerla, así como manifiesta que es un predio federal de la CFE y no requiere licencia, pero no manifiesta los motivos y el fundamento legal de su dicho.</p> <p>Da respuesta desfavorable</p>

Como se denota del cotejo anterior el argumento de **EL SUJETO OBLIGADO** consiste en que no cuenta con la información en sus archivos por no generarla, administrarla ni poseerla, asimismo manifiesta que es un predio federal y una obra de un ente federal CFE y no requiere licencia de construcción, pero no manifiesta los motivos y el fundamento legal de su dicho.

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE** [REDACTED]

**LEGAL:**

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Lo anterior, encuentra fundamento en el **Código Administrativo del Estado de México** en el Libro Quinto:

**“Artículo 5.63. Las construcciones se sujetarán a lo siguiente:**

- I. Requerirán de la correspondiente licencia de construcción, salvo los casos de excepción que se establezcan en la reglamentación;**
- II. Se sujetarán a la normatividad contenida en los planes de desarrollo urbano correspondientes y, en su caso, a los demás ordenamientos legales aplicables;**
- III. Dispondrán de lugares de estacionamiento para vehículos;**
- IV. Garantizarán la iluminación, ventilación y asoleamiento, así como la mitigación de efectos negativos hacia las construcciones vecinas;**
- V. Cumplirán los requisitos de seguridad estructural que les permitan satisfacer los fines para los cuales fueron proyectadas;**
- VI. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica;**
- VII. Dispondrán de espacios y muebles sanitarios de bajo consumo de agua, en número suficiente para su utilización por los usuarios;**
- VIII. Cumplirán con las previsiones correspondientes de protección civil, ingeniería sanitaria y para personas con capacidades diferentes;**
- IX. Las que se ubiquen en zonas de valor arqueológico, histórico, artístico y cultural, deberán cumplir las normas que señalen los ordenamientos legales aplicables, debiendo las del entorno, ser armónicas y compatibles con aquellas;**
- X. Las construcciones de equipamiento turístico y gasolineras, serán las únicas que se permitirán en una franja de cien metros medida, a partir del derecho de vía de carreteras federales, estatales o municipales, y a cada lado de éste;**
- XI. Las dedicadas a servicios de radiotelecomunicación o similares y anuncios publicitarios que requieran elementos estructurales, se ajustarán a las disposiciones reglamentarias”.**

**“Artículo 5.65. La licencia de construcción tendrá por objeto autorizar:**

- I. La obra nueva;**
- II. La construcción de edificaciones en régimen de condominio;**



**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE** [REDACTED]

**LEGAL:**

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

- III. La ampliación o modificación de la obra existente;
- IV. La reparación de una obra existente;
- V. La demolición parcial o total;
- VI. La excavación y relleno;
- VII. La construcción de bardas;
- VIII. Las obras de conexión de agua potable y drenaje, realizadas por particulares;
- IX. El cambio de la construcción existente a régimen de condominio;
- X. La ocupación de la vía pública;
- XI. La modificación del proyecto de una obra autorizada;
- XII. La construcción e instalación de antenas para radiotelecomunicaciones y de anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales.

La licencia de construcción podrá autorizar uno o más de los rubros señalados, conforme a las necesidades del solicitante y en el caso de las fracciones I, II, III y IX, podrá autorizarse simultáneamente con la licencia de uso del suelo”.

“Artículo 5.66.- A la solicitud de licencia municipal para construcción se acompañará el documento que acredite la propiedad o posesión del predio, y de acuerdo al tipo de autorización que se solicite, se anexará lo siguiente:

I. Para obra nueva, así como para la ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de una obra existente:

- a). Licencia de uso del suelo vigente;
- b). Planos arquitectónicos del proyecto, y en el caso de construcciones menores de sesenta metros cuadrados, croquis arquitectónico de la obra. Tratándose de ampliación, modificación o reparación de la construcción existente, se señalarán las superficies, ubicación y uso de ésta;
- c). Planos estructurales. Tratándose de usos de impacto regional, además, la memoria de cálculo correspondiente;
- d). Planos y memoria de cálculo de instalaciones hidráulica, sanitaria, eléctrica y especiales, tratándose de usos de impacto regional;
- e). Los dictámenes técnicos que, en su caso, se señalen en la respectiva licencia de uso del suelo.

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE** [REDACTED]

**LEGAL:**

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**II. Para construcciones en régimen de condominio, además de lo señalado en la fracción anterior, se acompañará el reglamento interior del condominio;**

**III. Para reparación que no afecte elementos estructurales de una obra existente: croquis arquitectónico de la construcción, señalando el área donde se va a realizar la reparación;**

**IV. Para demolición parcial o total:**

- a). Croquis arquitectónico de la construcción existente, indicando el área a demoler;
- b). Memoria y programa del proceso de demolición.

**No se requerirá licencia para demolición, cuando ésta sea ordenada por autoridad administrativa o judicial competente, como resultado de la aplicación de una medida de seguridad o sanción.**

**V. Para excavación o relleno:**

- a). Croquis de localización del área donde se va a realizar;
- b). Memoria y programa del procedimiento respectivo.

**VI. Para construcción de barda: croquis arquitectónico, indicando las dimensiones de la misma;**

**VII. Para conexión de agua potable y drenaje y sus obras:**

- a). Autorización de la conexión correspondiente;
- b). Croquis de la obra a realizar.

**VIII. Para cambio de la construcción existente a régimen de condominio:**

- a). Licencia de uso del suelo vigente;
- b). Planos arquitectónicos, en los que se indiquen los pisos, departamentos, viviendas o locales que serán áreas privativas o del dominio exclusivo de los condóminos, los elementos comunes de la construcción y las áreas de uso común del predio, así como tabla de indivisos y memoria descriptiva de las instalaciones;
- c). Reglamento interior del condominio.

**IX. Para ocupación temporal de la vía pública:**

- a). Croquis, señalando ubicación, superficie y tipo de material;
- b). Licencia de construcción vigente, en su caso.

**X. Para modificación del proyecto de una obra autorizada:**

- a). Licencia de construcción vigente o, en su caso, constancia de suspensión voluntaria de obra;



**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE** [REDACTED]

**LEGAL:**

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

b). Planos de las modificaciones arquitectónicas y estructurales; tratándose de usos de impacto regional, la correspondiente memoria de cálculo.

XI. Para la construcción e instalación de antenas para radiotelecomunicaciones y de anuncios publicitarios que requieran elementos estructurales: planos y memoria de cálculo de la estructura sustentante.

Cuando así proceda, las licencias de uso del suelo y de construcción se podrán acreditar con la exhibición en copia simple de la que hubiese emitido la autoridad municipal respecto de la obra en cuestión, o en su defecto, proporcionar los datos necesarios para su identificación en los archivos de la propia autoridad”.

“Artículo 5.67. Tratándose de construcciones mayores de sesenta metros cuadrados o con claros mayores de cuatro metros, la solicitud de la licencia de construcción y sus planos respectivos llevarán la firma del perito responsable de la obra, acompañándose asimismo la constancia de su inscripción en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano”.

Por otro lado, **EL SUJETO OBLIGADO** alega la fracción XVII del artículo 12 de la Ley de la materia, en el sentido que cuando el expediente esté concluido se torna en pública la información

“Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

XVII. Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones;

(...)”.

Por otra parte el **REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO**, establece que:



**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE** [REDACTED]

**LEGAL:**

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

### Título Tercero

De las Licencias, Autorizaciones, Permisos,  
Constancias, Cédulas, Avisos y Factibilidades

#### Capítulo Primero

#### Disposiciones Generales

“Artículo 26.- Los bienes inmuebles del territorio municipal estarán sujetos, cualquiera que sea su régimen jurídico o condición urbana o rural, a las disposiciones del Código Administrativo, este Reglamento, el Reglamento de Anuncios y demás disposiciones legales aplicables en la materia, independientemente de lo previsto en la legislación agraria. En ningún caso se permitirán construcciones contrarias a los ordenamientos antes mencionados.

Los usos sobre los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio municipal serán ejercidos por el titular de los mismos con las limitaciones y modalidades establecidas por el Código Administrativo, los Planes de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos legales aplicables. “

“Artículo 27.- Toda acción que signifique una operación de construcción en, sobre o bajo la tierra, así como la realización de cualquier cambio material en edificios existentes y en su uso, requerirán autorización previa y expresa del Ayuntamiento o de la Dirección según corresponda, de conformidad con el Código

Administrativo, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el Plan de Centro de Población Estratégico de Naucalpan, los Planes Parciales, Planes y Programas que del Plan Municipal de Desarrollo Urbano se deriven, el Bando Municipal, el Reglamento de Anuncios y este Reglamento, salvo los casos de excepción que se señalan en estos ordenamientos.

La expedición de Licencias, Autorizaciones, Permisos, Constancias, Cédulas, Avisos y Factibilidades se ajustarán a lo establecido por el Código Administrativo, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Los que se expidan en contravención a esta disposición serán nulos y, por consecuencia, no producirán efectos jurídicos frente a terceros.

La Dirección podrá expedir al propietario o poseedor la Constancia de Existencia de Documentos y Planos existentes en el archivo de la Dirección expedidos por esta misma autoridad, en la cual se precisará si éstos existen en original, copia certificada o copias simples, así como la fecha de su expedición original.”



**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE** [REDACTED]

**LEGAL:**

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

“Artículo 34.- En los procedimientos administrativos para la obtención de Licencias, Permisos, Constancias, Cédulas, Factibilidades, Dictámenes y demás Autorizaciones, los solicitantes presentarán en original o copia certificada por fedatario público, los documentos legales que acrediten la propiedad de los predios o inmuebles de que se trate, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en su caso, o tratándose de la posesión, cualquier documento que acredite derechos reales sobre el inmueble que se trate, haciéndose extensivo para cualquier otro trámite contenido en el Reglamento; asimismo, su personalidad y la de sus representantes legales, así como los requisitos que en materia de ordenamiento territorial de los

Asentamientos Humanos y desarrollo urbano establezca el Código Administrativo y el Reglamento y todos aquellos otros relacionados con los distintos trámites de que se trate. La Dirección podrá admitir para su cotejo copia simple legible, sin tachaduras ni enmendaduras, de dichos documentos originales o certificados, devolviendo el documento exhibido a su presentante.”

## Capítulo Segundo

### Del Uso del Suelo

#### Sección Primera

#### De la Licencia de Uso del Suelo

“Artículo 35.- La Licencia de Uso del Suelo será expedida por la Dirección y será necesaria para el aprovechamiento con fines urbanos y la edificación en cualquier predio localizado en el territorio del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo y el Reglamento.

La Licencia de Uso del Suelo se requerirá para obtener, entre otras, la Licencia de Construcción y la Licencia de Funcionamiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El Titular de la Licencia de Uso del Suelo deberá dar cumplimiento a las normas para el aprovechamiento del predio y a todas las disposiciones normativas, restricciones, observaciones, dictámenes y obligaciones que se consignen en la misma.

La Licencia de Uso del Suelo sólo surte efectos respecto del predio a que la misma se refiera. En el caso de actos traslativos de dominio del predio a que se refiera la licencia, el adquirente se entenderá subrogado en todos los derechos y obligaciones del Titular de la misma por ese solo hecho, debiendo en todo caso el vendedor hacer del conocimiento del comprador esta circunstancia.

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE** [REDACTED]

**LEGAL:**

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

En la emisión de la Licencia de Uso del Suelo se incluirá el Alineamiento y Número Oficial, generándose las contribuciones establecidas en el Código Financiero para ambos servicios.

La norma urbana contenida en la Licencia de Uso del Suelo será la misma durante todo el tiempo que se encuentre vigente el Plan de Desarrollo Urbano con el que se emite, sin perjuicio de las contribuciones fiscales a que está obligado su Titular para prorrogar la vigencia de dicho documento. “

“Artículo 36.- Los usos y destinos del suelo se determinarán de conformidad con lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano o los Planes que de este deriven. “

“Artículo 37.- La solicitud de Licencia de Uso del Suelo se acompañará en original para cotejo y copia simple, de lo siguiente:

I. Documento que acredite la propiedad o posesión del predio, para el caso, se deberá presentar la escritura pública o contrato privado de compraventa, o cesión de derechos o resolución judicial, o cualquier documento que acredite derechos reales sobre el inmueble. La autoridad podrá solicitar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Para el caso de que se presente contrato de arrendamiento o contrato privado de compraventa, éste deberá ser acompañado de la escritura pública correspondiente que acredite la propiedad del arrendador o del vendedor, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

II. Acta constitutiva, tratándose de personas jurídicas colectivas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

III. Poder notarial o carta poder, en caso de designarse representante legal;

IV. Identificación oficial del propietario o poseedor y del representante legal, en su caso. Para este efecto la identificación deberá contener fotografía y firma;

V. Dictamen favorable de Impacto Regional expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México, tratándose de usos del suelo que generen impacto regional; y

VI. En su caso, el documento expedido por autoridad competente, en el que se consagren derechos adquiridos relativos al uso del suelo del predio correspondiente. “

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE** [REDACTED]

**LEGAL:**

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**“Artículo 38.-** La solicitud de Licencia de Uso del Suelo deberá contener el nombre completo del propietario o poseedor y del representante legal, en su caso; domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Municipio; los datos de ubicación del predio objeto del trámite, así como el croquis de ubicación respectivo; la superficie del terreno y la superficie de construcción existente, de ser el caso; la clave catastral; el Uso del Suelo pretendido; la superficie de construcción para el uso solicitado; tratándose de Uso del Suelo habitacional, el número de viviendas solicitadas; en caso de requerir la expedición del documento por un tiempo mayor al determinado de un año, deberá indicar el período solicitado. La solicitud deberá contener la firma autógrafa del propietario o poseedor del predio motivo del trámite; tratándose de persona jurídica colectiva, deberá contener la firma autógrafa del representante legal.

Quando el Titular requiera prorrogar la Licencia de Uso del Suelo, deberá presentar ante la Dirección su solicitud acompañada de copia de la misma, que deberá estar vigente al momento de su petición. La Dirección únicamente podrá prorrogar Licencias de Uso del Suelo expedidas por la misma dependencia previo pago de la contribución que se genere exclusivamente por la expedición de la Licencia de Uso del Suelo. “

**“Artículo 39.-** Para la expedición de la Licencia de Uso del Suelo, la Dirección podrá ordenar se lleven a cabo estudios técnicos y/o visitas de inspección de campo que le permitan contar con mejores elementos para la correcta aplicación de la norma. “

**“Artículo 40.-** Habiendo cumplido con lo establecido en el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, la Dirección expedirá la Licencia de Uso del Suelo, previo pago de la contribución que al efecto se establece en el Código Financiero.

Se expedirá en dos tantos originales, uno para el Titular y otro para el archivo de la Dirección que se conservará en el expediente de la petición. “

**“Artículo 41.-** La Licencia de Uso del Suelo dejará constancia al menos de:

I. Número de licencia;

II. Datos Generales del Titular y en su caso del representante legal. Se incluirá el nombre completo y domicilio que se señaló para oír y recibir notificaciones;

III. Datos Generales de identificación del predio o inmueble sujeto al otorgamiento de la licencia tales como: calle, lote y/o manzana y/o número oficial, localidad, superficie del predio y/o inmueble y clave catastral;

IV. Uso general y específico del suelo que se autoriza;

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE** [REDACTED]

**LEGAL:**

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**V. Normas urbanas para el aprovechamiento del predio:**

- a) Densidad de construcción (número máximo de viviendas);
  - b) Dimensiones de lote mínimo;
  - c) Superficie mínima libre de construcción;
  - d) Desglose de la superficie sin construir destinada para área libre y para área verde;
  - e) Intensidad máxima de ocupación del suelo o superficie máxima de desplante de la construcción;
  - f) Altura máxima de construcción: número máximo de niveles y metros de altura, así como la referencia a partir de la cual se deberá considerar esta altura;
  - g) Superficie máxima de construcción; y
  - h) Número de cajones de estacionamiento requeridos de acuerdo a la zona y usos que correspondan.
- VI. Alineamiento mediante croquis del predio indicando sus medidas, superficie, orientación y restricciones derivadas de ordenamientos federales, estatales y municipales que correspondan aplicar, así como la asignación del Número Oficial;**
- VII. Disposiciones establecidas en el Dictamen de Impacto Regional;**
- VIII. Otras disposiciones normativas aplicables, de ser el caso;**
- IX. Observaciones y notas;**
- X. Monto de la contribución respectiva, así como su correspondiente folio del recibo oficial expedido por la Tesorería;**
- XI. Vigencia mínima de un año salvo que se trate de Prórroga, en cuyo caso será determinada de acuerdo al período que cubra la contribución correspondiente;**
- XII. Fundamentación legal; y**
- XIII. Autorización: nombre, cargo y firma del funcionario que autoriza, lugar y fecha de expedición y sello de la Dirección. “**



**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE** [REDACTED]

**LEGAL:**

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

## Sección Segunda

### De las Constancias de Alineamiento y Número Oficial

“Artículo 42.- El Alineamiento es el plano virtual o paramento que separa la propiedad pública o privada de la Vía Pública en uso o en proyecto, establecida en las autorizaciones correspondientes, emitidas por autoridad competente.”

“Artículo 44.- El Número Oficial es la asignación alfanumérica que le corresponde a un predio en la secuencia predeterminada por cada vía pública para su correcta identificación.”

“Artículo 46.- La Constancia de Alineamiento y Número Oficial, es el documento por el cual la Dirección representa gráficamente mediante croquis un determinado predio, indicando sus medidas de colindancias, superficie, orientación, las restricciones derivadas de ordenamientos federales, estatales y municipales que correspondan aplicar al predio objeto del trámite, así como la Vía Pública que le da acceso al predio; de igual forma le asigna un Número Oficial para su mejor identificación. Su vigencia será de un año. “

“Artículo 47.- La Constancia de Número Oficial es el documento por el cual la Dirección asigna exclusivamente un número al predio para su mejor identificación. Su vigencia será de un año. “

“Artículo 48.- Cuando así lo solicite el interesado, la Licencia de Uso del Suelo podrá autorizar solamente el Alineamiento y Número Oficial, o bien, únicamente la asignación de Número Oficial. En este caso la Dirección expedirá la Licencia de Uso del Suelo como Constancia de Alineamiento y Número Oficial o Constancia de Número Oficial, según corresponda.”

## Sección Segunda

### De la Licencia de Construcción

“Artículo 88.- La Licencia de Construcción será expedida por la Dirección y tiene por único objeto sujetar a las edificaciones que se realicen en el territorio municipal a la normatividad contenida en los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes, al Reglamento y a los demás ordenamientos legales aplicables.



**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2009 - 2012																	
 <p><b>REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES</b></p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">FECHA DE ACTUALIZACIÓN</th> <th colspan="2">UNIDAD ADMINISTRATIVA</th> </tr> <tr> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th>CÓDIGO</th> <th>HOJA No.</th> </tr> </thead> <tr> <td>Noviembre</td> <td>2009</td> <td>DGDU03</td> <td>1 de 4</td> </tr> </table>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		UNIDAD ADMINISTRATIVA		MES	AÑO	CÓDIGO	HOJA No.	Noviembre	2009	DGDU03	1 de 4		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN		UNIDAD ADMINISTRATIVA															
MES	AÑO	CÓDIGO	HOJA No.														
Noviembre	2009	DGDU03	1 de 4														
<b>NOMBRE DEL TRÁMITE</b>		<b>TIEMPO DE RESPUESTA</b>															
Licencia de Construcción para Modificación de la Obra Existente		30 días hábiles															
<b>USUARIOS</b>	<b>DOCUMENTO A OBTENER</b>	<b>FORMATO</b>															
Particulares propietarios o poseedores de bienes inmuebles privados	Licencia	DGDU/SQU/DLC/AUT/ No. EXP./2009															
<b>DESCRIPCIÓN</b>																	
<p>Autoriza a particulares propietarios o poseedores de bienes inmuebles privados la modificación de la construcción existente que consiste en llevar a cabo cambios, alteraciones y transformaciones interiores o exteriores en una edificación existente, misma que acredita su existencia legal mediante la respectiva Constancia de Terminación de Obra Parcial o total, y sin que signifique incremento en la superficie de construcción inicialmente autorizada con el fin de garantizar que la edificación se sujete a las disposiciones de ley.</p> <p>La modificación de la obra existente puede significar el aprovechamiento de la construcción para un uso diferente para el que originalmente fue autorizado por lo que será necesario previo a su autorización contar con la licencia de Uso del Suelo que autorice dicho uso.</p>																	
<b>REQUISITOS</b>		<b>DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN</b>															
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formato de solicitud DGDU/SQU/DLC/AUT/ No.EXP./2009 debidamente requerido y firmado por el solicitante <sup>(1)</sup> en su calidad de propietario o poseedor y la firma del perito. <sup>(2)</sup></li> <li>✓ Documento que acredita la propiedad o posesión del inmueble. <sup>(3)</sup><sup>(4)</sup></li> <li>✓ Licencia de Uso del Suelo, vigente <sup>(5)</sup> y Alineamiento y Número Oficial, vigente.</li> <li>✓ Planos arquitectónicos del proyecto, firmados por perito. <sup>(7)</sup><sup>(8)</sup></li> <li>✓ Planos y memorias de cálculo de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales, firmados por perito, cuando correspondan. <sup>(8)</sup><sup>(9)</sup></li> <li>✓ Constancia de inscripción del perito en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, vigente. <sup>(9)</sup></li> <li>✓ Planos estructurales, firmados por perito. <sup>(9)</sup></li> <li>✓ Memoria de cálculo estructural, firmada por perito. <sup>(8)</sup><sup>(9)</sup></li> </ul> <p><b>Nota:</b> El listado de requisitos continúa en la sección de INFORMACIÓN ADICIONAL, en la hoja 3 de esta cédula.</p> <p><input type="checkbox"/> El documento original se requiere para integrar a expediente.  <input checked="" type="checkbox"/> El documento original se requiere sólo para cotejo.</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>ORIGINAL</th> <th>COPIA</th> </tr> </thead> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Una *</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Una</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Una</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Una</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Una</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Una</td> </tr> </table>		ORIGINAL	COPIA	<input type="checkbox"/>	Una *	<input checked="" type="checkbox"/>	Una	<input type="checkbox"/>	Una	<input checked="" type="checkbox"/>	Una	<input type="checkbox"/>	Una	<input type="checkbox"/>	Una
ORIGINAL	COPIA																
<input type="checkbox"/>	Una *																
<input checked="" type="checkbox"/>	Una																
<input type="checkbox"/>	Una																
<input checked="" type="checkbox"/>	Una																
<input type="checkbox"/>	Una																
<input type="checkbox"/>	Una																
<b>VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER</b>		<b>ANTE EL SILENCIO DE LA AUTORIDAD PROCEDERÁ:</b>															
La que se indique en la Licencia		<b>AFIRMATIVA FICTA</b>	<b>NEGATIVA FICTA</b>														
		Procede	No procede														
<b>ÁREA DONDE SE INICIA LA GESTIÓN</b>		<b>HORARIO DE ATENCIÓN</b>															
Ventanilla de Atención de Trámites Valle de Jilotepec # 31 Fraccionamiento el Mirador Tel. 53718300 Ext. 1700		09:00 a 15:00 Hrs. Lunes a viernes Días hábiles															
<b>CONSULTE EL DIRECTORIO INCLUIDO EN ESTE REGISTRO</b>																	

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2009 - 2012**

AUTORIDAD RESPONSABLE DE RESOLVER		UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Dirección General de Desarrollo Urbano		CÓDIGO	HOJA No.
		DGDU03	2 de 4
COSTO	ÁREA DE PAGO		
El estipulado en los artículos 143 y 144 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Caja de Tesorería Municipal ubicada en la Dirección General de Desarrollo Urbano		
FUNDAMENTO LEGAL			
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Artículos 5.36, 5.63 fracciones I y II, 5.65 fracción III, 5.66 fracción I y 5.67 del Código Administrativo del Estado de México.</li> <li>✓ Artículos 15, 143 fracción I, 144 fracción I y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</li> <li>✓ Artículos 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</li> <li>✓ Artículo 2 de las Normas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ambiental del Plan de Centro de Población Estratégico de Naucalpan, vigente.</li> <li>✓ Artículos 47 y 96 del Bando Municipal vigente.</li> <li>✓ Artículos 26, 27, 34, 88 primer párrafo, 89 fracción III, 91, 92 fracción I, 93, 94, 95, 100, 101, 103, 110, 266 y Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</li> <li>✓ Los demás que resulten aplicables.</li> </ul>			
OBSERVACIONES			
<p>Podrá tramitar extemporaneidad cubriendo todos los requisitos y pago de las contribuciones y sus accesorios correspondientes. El tiempo de respuesta está sujeto al cumplimiento en su totalidad de todos los requisitos. La expedición de la licencia se realizará previo pago de contribuciones y en su caso de los accesorios correspondientes. Si se requiere, antes del vencimiento de esta Licencia se podrá solicitar Prórroga a la Licencia de Construcción, o bien Constancia de Suspensión Voluntaria a la Licencia de Construcción.</p>			
ELABORÓ		VALIDÓ	
C. Juan Carlos Maya Fuentes Asesor		Arq. Elisa Rubi Márquez Directora General de Desarrollo Urbano	
NOTA IMPORTANTE			
<p>Ningún servidor público del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en esta cédula, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables. Para reportar cualquier anomalía favor de dirigirse a la Contraloría Interna Municipal ubicada en Av. Valle de México No. 8, primer piso, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5371-83-00, 5371-84-00 y 5371-99-02 extensión 1536; o bien al servicio QUEJATEL con número telefónico 5360-05-28.</p>			

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2009 - 2012**

NOMBRE DEL TRÁMITE		UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Licencia de Construcción para Modificación de la Obra Existente		CÓDIGO	HOJA No.
		DGDU03	3 de 4
INFORMACIÓN ADICIONAL			
LA PÁGINA 1			
COMPLEMENTO DE REQUISITOS (Viene de la hoja 1)	DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN		
	ORIGINAL	COPIA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. <sup>(3)</sup></li> <li>✓ Poder notarial o carta poder, en caso de designarse representante legal. <sup>(4)</sup></li> <li>✓ Identificación oficial del propietario o poseedor y del representante legal, en su caso. Para el efecto la identificación deberá contener fotografía y firma.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt;</li> <li>&gt;</li> <li>&gt;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Una</li> <li>Una</li> <li>Una</li> </ul>	
<input type="checkbox"/> El documento original se requiere para integrar a expediente. <input checked="" type="checkbox"/> El documento original se requiere sólo para cotejo.			
<b>EN LA SECCIÓN DE REQUISITOS:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>(1) Tratándose de personas jurídicas colectivas deberá ser firmada la solicitud por el representante legal. En caso de que el solicitante no sepa o no pueda firmar, deberá estampar su huella digital.</li> <li>(2) Escritura pública o contrato privado de compraventa o cesión de derechos o resolución judicial ante Notario Público. En su caso la autoridad podrá solicitar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Para el caso de que se presente contrato de arrendamiento, éste deberá ser acompañado de la escritura pública correspondiente que acredite la propiedad del arrendador, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.</li> <li>(3) Tratándose de personas jurídicas colectivas.</li> <li>(4) En caso de que el propietario y/o poseedor del inmueble sujeto a trámite designe a un representante legal, o cuando se trate de personas jurídicas colectivas se deberá presentar poder notarial o carta poder; ésta última se integrará en original al expediente.</li> <li>(5) En caso de existir copropiedad sobre el inmueble sujeto a trámite se deberá presentar autorización expresa de todos los copropietarios y de quien los represente, en original para el expediente.</li> <li>(6) Serán requisitos para el trámite los dictámenes u otros documentos que se indiquen en la Licencia de Uso del Suelo.</li> <li>(7) Tratándose de construcciones menores de 60 m<sup>2</sup> se deberá presentar croquis arquitectónico de la obra señalando áreas.</li> <li>(8) Tratándose de usos de impacto regional y/o impacto significativo.</li> <li>(9) No se requiere la firma del perito para construcciones menores de 60 m<sup>2</sup> o con claros menores de 4 metros.</li> </ul>			
<p>(*) Para acuse de recibido de la petición.</p> <p>Cuando el escrito inicial carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al promovente para que, en un plazo de tres días, corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas, según el caso, artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>			

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2009 - 2012**

NOMBRE DEL TRÁMITE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	
	CÓDIGO	HOJA No.
Licencia de Construcción para Modificación de la Obra Existente	DGDU03	4 de 4

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**CONSIDERACIONES PARA EL COBRO:**

El pago de créditos fiscales deberá hacerse, previamente a la prestación de los servicios.

El pago de los créditos fiscales se establece considerando los siguientes aspectos:

1. Se deberá determinar el tipo de construcción de acuerdo con lo siguiente:
  - A). Vivienda social progresiva o en zonas de regularización de la tenencia de la tierra.
  - B). Vivienda de interés social, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja.
  - C). Vivienda popular, casa habitación o edificación en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja.
  - D). Vivienda media, casa habitación o edificación en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja.
  - E). Vivienda residencial, casa habitación o edificación en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja.
  - F). Vivienda residencial alta y otros tipos distintos a los señalados en los incisos anteriores.
  - G). Edificaciones mercantiles, industriales o de prestación de servicios.
2. Se deberá considerar el salario mínimo vigente para la zona de Naucalpan de Juárez.
3. Se deberán considerar los metros cuadrados de la construcción a autorizar.
4. Se deberá determinar el monto de las actualizaciones, recargos y multas que en su caso apliquen.

**EN LA SECCIÓN DE OBSERVACIONES:**

- (1) Los trámites que generan el cobro de créditos fiscales y que se realicen en forma extemporánea, estarán sujetos al factor de actualización y tasa de recargos que determine La Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente y los demás que resulten aplicables.
- (2) No se requerirá licencia de construcción demolición cuando la unidad municipal de protección civil ordene acciones de construcción o demolición parcial o total, con el único objeto de salvaguardar a la población en su vida, patrimonio o integridad física, fijando para tal efecto los lineamientos de tiempo, de ejecución, tipo de materiales así como el procedimiento constructivo; en términos de lo dispuesto por el artículo 91 segundo párrafo del Bando Municipal vigente.
- (3) No se otorgará Licencia de Construcción respecto a construcciones que se requieran en lotes o predios que no cuenten con la debida autorización de división del suelo expedida por autoridad competente. Únicamente se otorgará Licencia de Construcción en lotes provenientes de autorizaciones de conjuntos urbanos, subdivisiones, lotificaciones para condominio y sus relotificaciones correspondientes, cuando las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura urbanos hayan sido recibidas en su totalidad, o por zonas o secciones en que se divida el desarrollo, por las autoridades municipales competentes, siempre y cuando cada sistema de infraestructura pueda ponerse en operación inmediatamente sin interferir con el resto de las obras.

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

 <b>REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES</b>		FECHA DE ACTUALIZACIÓN		UNIDAD ADMINISTRATIVA	
		MES	AÑO	CÓDIGO	HOJA No.
		Noviembre	2009	DGDU31	1 de 3
NOMBRE DEL TRÁMITE				TIEMPO DE RESPUESTA	
Licencia de Uso del Suelo				30 días hábiles	
USUARIOS	DOCUMENTO A OBTENER		FORMATO		
Propietarios o poseedores de predios o inmuebles privados	Licencia		DGDU/SRUS/LUS/ No.EXP./2009		
DESCRIPCIÓN					
Documento que requieren los propietarios o poseedores de predios o inmuebles privados para el aprovechamiento con fines urbanos y la edificación en su propiedad o posesión y a través de la cual se determina el uso general y específico del suelo, la edificación en su propiedad o posesión y a través de la cual se determina el uso general y específico del suelo, la norma urbana, alineamiento y número oficial del predio, restricciones, observaciones, dictámenes, obligaciones y demás disposiciones normativas a que está sujeto el predio o inmueble, con el fin de garantizar que el inmueble, la edificación realizada y el uso dado, se sujete a las disposiciones de ley.					
REQUISITOS			DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN		
			ORIGINAL	COPIA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formato de solicitud DGDU/SRUS/LUS/No.EXP.2009 debidamente requerido y firmado por el solicitante <sup>(1)</sup> en su calidad de propietario o poseedor.</li> <li>✓ Croquis de ubicación del predio o inmueble.</li> <li>✓ Documento que acredita la propiedad o posesión del inmueble. <sup>(2)</sup></li> <li>✓ Dictamen favorable de Impacto Regional. <sup>(3)(4)</sup></li> <li>✓ Documento expedido por autoridad competente en los casos que la autoridad administrativa los requiera, en el que se consagren derechos adquiridos relativos al uso del suelo correspondiente. <sup>(5)</sup></li> <li>✓ Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (3)</li> <li>✓ Poder notarial o carta poder, en caso de designarse representante legal. <sup>(4)</sup></li> <li>✓ Identificación oficial del propietario o poseedor y del representante legal, en su caso. Para el efecto la identificación deberá contener fotografía y               <ul style="list-style-type: none"> <li>□ El documento original se requiere para integrar a expediente.</li> <li>➢ El documento original se requiere sólo para cotejo.</li> </ul> </li> </ul>			<input type="checkbox"/>  <input checked="" type="checkbox"/>	Una <sup>(1)</sup>  Una Una Una Una  Una  Una Una	
VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER		ANTE EL SILENCIO DE LA AUTORIDAD PROCEDERÁ:			
Un año		AFIRMATIVA FICTA		NEGATIVA FICTA	
		No Procede		Procede	
ÁREA DONDE SE INICIA LA GESTIÓN			HORARIO DE ATENCIÓN		
Ventanilla de Atención de Trámites Valle de Jilotepec # 31 Fraccionamiento el Mirador Tel. 53718300 Ext. 1700			09:00 a 15:00 Hrs. Lunes a viernes Días hábiles		
CONSULTE EL DIRECTORIO INCLUIDO EN ESTE REGISTRO					

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

AUTORIDAD RESPONSABLE DE RESOLVER		UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Dirección General de Desarrollo Urbano		CÓDIGO	HOJA No.
		DGDU31	2 de 3
COSTO		ÁREA DE PAGO	
El estipulado en los artículos 143 fracciones II y V y 144 fracciones VIII y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios		Caja de Tesorería Municipal ubicada en la Dirección General de Desarrollo Urbano	
FUNDAMENTO LEGAL			
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Artículos 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.</li> <li>✓ Artículos 1 Punto 2. Numeral 2.3, 4, y en su caso los artículos 2 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.</li> <li>✓ Artículos 143 fracciones II y V, y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</li> <li>✓ Artículos 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</li> <li>✓ Capítulo III "Estrategias del Ordenamiento Urbano y Ambiental con sus Normas". Punto número 2. Estructura Urbana y Zonificación de Usos y Destinos del Suelo, B). Zonificación Primaria y Predial de Usos de Suelo, B.1) Zonificación Primaria y Secundaria; 4) Normas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ambiental, artículos 1, 2, 3 y sus planos integrantes del Plan de Centro de Población Estratégico de Naucalpan, vigente, publicado en Gaceta de Gobierno el 10 de junio de 1993, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlahuepanita, con adscripción a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huequatlucan bajo partida 05, volumen 1, libro IV, sección IV de fecha 25 junio de 1993.</li> <li>✓ Artículos 47 y 96 del Bando Municipal vigente.</li> <li>✓ Artículos 27, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 46, 47 y 48 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</li> <li>✓ Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, publicado en la Gaceta del Gobierno N° 6 y en la Gaceta Municipal Año 2, N° 23, ambas de fecha 8 de julio de 2007.</li> <li>✓ Los demás que resulten aplicables.</li> </ul>			
OBSERVACIONES			
El tiempo de respuesta está sujeto al cumplimiento en su totalidad de todos los requisitos. La expedición de la Licencia se realizará previo pago de contribuciones y en su caso de los accesorios correspondientes.			
ELABORÓ		VALIDÓ	
C. Juan Carlos Maya Fuentes Asesor		Arq. Elisa Rubi Márquez Directora General de Desarrollo Urbano	
NOTA IMPORTANTE			
Ningún servidor público del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez está facultado para solicitar documentos adicionales a los requisitos establecidos en esta cédula, ni para requerir pagos por la realización del trámite, distintos a los establecidos en los ordenamientos legales aplicables. Para reportar cualquier anomalía favor de dirigirse a la Contraloría Interna Municipal ubicada en Av. Valle de México No. 8, primer piso, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5371-83-00, 5371-84-00 y 5371-99-02 extensión 1536; o bien al servicio QUEJATEL con número telefónico 5360-05-28.			

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA  
JURÍDICO-  
COLECTIVA:**

**REPRESENTANTE**

**LEGAL:**

**SUJETO  
OBLIGADO:**

**PONENTE:**

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE  
JUÁREZ

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

NOMBRE DEL TRÁMITE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	
	CÓDIGO	HOJA No.
Licencia de Uso del Suelo	DGDU31	3 de 3

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**NOTAS DE LA SECCIÓN DE REQUISITOS:**

- (1) Tratándose de personas jurídicas colectivas deberá ser firmada la solicitud por el representante legal. En caso de que el solicitante no sepa o no pueda firmar, deberá estampar su huella digital.
- (2) Escritura pública o contrato privado de compraventa, o cesión de derechos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. En caso de que se presente contrato de arrendamiento, éste deberá ser acompañado del documento correspondiente que acredite la propiedad del arrendador.
- (3) Tratándose de personas jurídicas colectivas.
- (4) En caso de que el propietario y/o poseedor del inmueble sujeto a trámite designe a un representante legal, o cuando se trate de personas jurídicas colectivas se deberá presentar poder notarial o carta poder; ésta última se integrará en original al expediente.
- (5) Tratándose de usos de impacto regional y/o impacto significativo.
- (6) Serán requisitos para el trámite los dictámenes u otros documentos que integren el Dictamen de Impacto Regional.
- (7) Para el caso en que se pretenda el reconocimiento de derechos de uso del suelo adquiridos con anterioridad (Licencia de construcción, planos autorizados o licencia de uso de suelo expedida con anterioridad), y/o otros casos que permitan allegarse de elementos para otorgar de una manera adecuada su trámite solicitado.

(\*) Para acuse de recibido de la petición.

Cuando el escrito inicial carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al promovente para que, en un plazo de tres días, corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito o las pruebas, según el caso, artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**CONSIDERACIONES PARA EL COBRO:**

El pago de los créditos fiscales deberá hacerse, previamente a la prestación de los servicios.

- El pago de los créditos fiscales se establece considerando los siguientes aspectos:

1. Se deberá considerar el periodo de vigencia solicitada.
2. Se deberá considerar el salario mínimo vigente para la zona de Naucalpan de Juárez.
3. Se deberá considerar si para la expedición de la licencia se requiere de inspección de campo y realizar estudios técnicos.
4. Se deberá determinar el monto de las actualizaciones, recargos y multas que en su caso apliquen.

**NOTAS DE LA SECCIÓN DE OBSERVACIONES:**

- (1) Los trámites que generan el cobro de créditos fiscales y que se realicen en forma extemporánea, estarán sujetos al factor de actualización y tasa de recargos que determine La ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente y los demás que resulten aplicables.

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]

**REPRESENTANTE** [REDACTED]

**LEGAL:**

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

En tal virtud, es de señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** no hace entrega de la información manifestando no contar con la información por no ser de su competencia de lo cual no acredita ni fundamenta su dicho, por lo que resulta evidente que la solicitud de información formulada de origen no fue satisfecha en sus términos.

Por lo anterior, este Órgano Garante estima que **EL SUJETO OBLIGADO** no se sujetó a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia en el acceso a la información que mandata la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que resulta procedente el agravio manifestado por **EL RECURRENTE** y se deberá ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** que atienda de manera clara, precisa, correcta la solicitud de origen.

Por último, debe considerarse el **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

**I. Se les niegue la información solicitada;**

**II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**

**III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**

**IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

Esto es, la causal por virtud de la cual se agravia al solicitante por habersele entregado la respuesta desfavorable a su solicitud. Y es el caso, de acuerdo a lo antes referido, que se acredita dicha causal y la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** resulta desfavorable de acuerdo a lo solicitado de origen.

**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:**  
**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]  
**REPRESENTANTE** [REDACTED]  
**LEGAL:**  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

De lo vertido con anterioridad, se estima que se logra configurar en el presente caso una respuesta desfavorable por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** y en perjuicio de **EL RECURRENTE**, lo cual significa que **EL SUJETO OBLIGADO** no cumplió con poner a disposición del solicitante la información requerida.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta **procedente** el recurso de revisión interpuesto por la persona jurídico-colectiva [REDACTED], representada por la C. [REDACTED] y **fundados los agravios**, por lo que **se revoca la respuesta** de **EL SUJETO OBLIGADO**, por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución, al actualizarse la causal de respuesta desfavorable prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM** la información relativa a:

- Copia simple de las licencias de uso de suelo y construcción de las edificaciones que está construyendo la Comisión Federal de Electricidad, así como de todas las construcciones ya concluidas ubicadas en la intersección de las Avenidas Adolfo López Mateos y Alcanfores frente al Cerro de Moctezuma y adjuntas a la Subestación Eléctrica de Los Remedios.



**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:**  
**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]  
**REPRESENTANTE** [REDACTED]  
**LEGAL:**  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

- Asimismo, mediante acuerdo de Comité de Información la versión pública de las escrituras con la que se acredite la propiedad de los terrenos involucrados en dichas construcciones y que debieron presentarse ante la autoridad municipal para solicitar las respectivas licencias.

**TERCERO.-** Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

[REDACTED]

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2012.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**



**EXPEDIENTE:** 00281/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:**  
**PERSONA JURÍDICO-COLECTIVA:** [REDACTED]  
**REPRESENTANTE** [REDACTED]  
**LEGAL:**  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE**

<b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA</b>	<b>MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA</b>
--	---

<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO</b>	<b>AUSENTE EN LA SESIÓN ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO</b>
---	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE ABRIL DE  
2012, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00281/INFOEM/IP/RR/2012.**